

Al Despacho de la señora Juez hoy 05 de julio de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2022-268

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por HECTOR JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2º art. 8 ley 2213 de 2022).

3. La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió al demandado copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 4º artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el cual refiere:” ... *el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 de la ley 2213 de 2022

TERCERO. - RECONOCER a la abogada AYDA DISNEY CARRILLO RODRIGUEZ portadora de la T.P. 177.056 del C.S. de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elvira', with a large loop at the end.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
CBR